



# Resolución Directoral

N° 038-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 17 de agosto de 2018

## VISTOS:

El Memorándum N° 171-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA de fecha 17 de agosto de 2018 y el Informe Legal N° 033-2018/VIVIENDA/PASLC/UAL

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU suscribió el Contrato N° 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito San Juan de Lurigancho", con la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, por un monto ascendente a **S/ 30,543,345.92** (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0288-2018-CJPPII-OB, recibida por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL el 29 de Julio de 2018, el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por quince (15) días calendario, debido que desde el 08.03.2018, hasta el 29/07/2018 continua la paralización de los trabajos correspondientes al tramo paralizado de la troncal estratégica R-5D, por el impedimento de la población aledaña;

Que, mediante Carta N° 090-2018/CSSJL, de fecha 03 de agosto de 2018, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL alcanza al PASLC, su Informe Técnico, indicando lo siguiente:

- De la verificación realizada a la documentación presentada por el contratista, señala que ha cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 056 - 2017 – EF:
  - Mediante Asiento N° 323 del cuaderno de obra de fecha 29.JUL.2018, el Residente solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 07.
  - Mediante Carta N° 0288-2018-CJPPII-OB del 29.JUL.2018, el contratista presenta su expediente administrativo de ampliación de plazo parcial N° 07, se evidencia que este no puede ser atendido por cuanto se encuentra en trámite de pronunciamiento por parte de la Entidad.





## Resolución Directoral

- Por último, se verifica que la causal que invoca el contratista para la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, es la misma que ha presentado en la ampliación de plazo parcial N° 01 y remitido por esta supervisión mediante Carta N° 081-2018-CSSJL del 31.JUL.2018, estando a la fecha la Entidad de pronunciamiento al amparo del numeral 170.2 del art. 170° del Reglamento.
- No es posible atender la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por cuanto a la fecha la Entidad no resuelve la ampliación de plazo parcial N° 01, estando con causal abierta, la misma que cuando concluya la causal; el contratista podrá ejercer sus derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, el Responsable de la Unidad de Obras, brinda su conformidad del Informe N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, elaborado por el Coordinador de la Obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito San Juan de Lurigancho", mediante el cual concluye que se declare improcedente la Ampliación de plazo parcial N° 07 solicitada por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, debido a que mediante la Resolución Directoral N° 032-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, la Unidad de Administración aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por tres (03) días calendarios, desfasando la fecha de término contractual del 26 al 29 de julio de 2018.

Que, mediante Memorándum N° 171-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 17 de agosto de 2018, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, a la Unidad de Administración, recomendando denegar la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 07, por lo cual, se advierte que el Coordinador de la obra y la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, concluyen técnicamente sobre la improcedencia de la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 07 por quince (15) días calendario requerida por el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, responsable de la ejecución del Contrato N° 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU; improcedencia que es también recomendada por la Unidad de Asesoría Legal del PASLC en el Informe Legal N° 033-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Denegar la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por quince (15) días calendario, solicitada por la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II,



## Resolución Directoral

responsable de la ejecución del Contrato N° 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la ejecución de la obra "AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO ESPECIAL LOS ANGELES - SAN JUAN DE LURIGANCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO JUAN PABLO II) y a la supervisión de la obra (CONSORCIO SUPERVISOR SJL).

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

*Regístrese y comuníquese.*

.....  
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Agua Segura para Lima  
y Callao - PASLC